



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO.

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo conexo
Radicado:	05001 31 03 012 2018 00365 00 00
demandante	MG_IN S.A.S.
demandado	Yuber Toro Bernal
Asunto:	Concede apelación en el efecto devolutivo
AS.	356V (276)

De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede en el efecto devolutivo, para que se surta ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandado, frente al auto del 07 de diciembre de 2021, que repuso el auto del 29 de junio del mismo año, negando la terminación del proceso por desistimiento tácito dispuesta en dicha providencia.

Corolario de lo anterior, conforme lo prevé el artículo 324 ibíd., se dispone expedir copias digital de la totalidad del expediente, para cuya reproducción el interesado suministrará las expensas necesarias dentro del término de los cinco (5) días, contados partir de la notificación de este auto por estados, so pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE

JUEZ